



H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.

El escudo del Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, es el elemento central de la portada. Está superpuesto con el texto del título. El escudo muestra un campo dividido en cuatro cuadrantes con símbolos: un árbol, un animal, un edificio y un campo. El escudo está rodeado por una corona mural y el lema "CERRO AZUL, VERACRUZ" en la parte superior. En la parte inferior del escudo se ve el año "1963" y dos manos sosteniendo el escudo.

REGLAMENTO INTERNO DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Aprobado mediante Acta de Cabildo No. 44-Bis de
fecha 25 de Agosto de 2015.



Reglamento Interno

De La Dirección de Asentamientos Humanos.

Capitulo I

Del Ámbito De Competencia y Organización De La Dirección.

Artículo 1.- La Dirección de Asentamientos Humanos, como dependencia del ejecutivo municipal, tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda mismo ejecutivo municipal para el cumplimiento de disposiciones generales que en materia de organización comunitaria y de participación social, que faculta el mismo Ayuntamiento para su ejecución.

Artículo 2.- La representación, trámite y resolución de los Asuntos de la competencia de la Dirección de Asentamientos Humanos corresponde originalmente al Director, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en los auxiliares administrativos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 3.- La Dirección de Asentamientos Humanos, tendrá que conducir y evaluar las políticas de desarrollo social a través de sus Unidades Administrativas.

Artículo 4.- Conducirá sus acciones en forma Programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del municipio libre del Estado de Veracruz, Bando Municipal, Plan de Desarrollo Municipal, los Programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Las acciones deberán estar encaminadas a mejorar las políticas de desarrollo social del Municipio, concertándose con las autoridades competentes de la Federación y Estado.



Artículo 5.- La Dirección de de Asentamientos Humanos basará la integración funcional y orgánica de cada una de las Unidades Administrativas que la conforman, así como en los Programas y proyectos de desarrollo social que fueran implementados a través de diversas acciones que sustenten el quehacer gubernamental en beneficio de la población.

Artículo 6.- La Dirección de de Asentamientos Humanos, deberá coordinarse con las demás dependencias y entidades competentes del Gobierno Federal y del Estado de Veracruz; para lograr los fines de la administración pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás normas aplicables en la materia; previo acuerdo con el Presidente Municipal y en su caso por Cabildo.

Artículo 7.- El Director de Asentamientos Humanos, y los auxiliares de las diversas Unidades Administrativas que conforman la Dirección de Asentamientos Humanos, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función.

Artículo 8.- Los objetivos y principios básicos en los que se regirá el funcionamiento de la Dirección de Asentamientos Humanos y las Áreas Administrativas que la integran, serán determinados por el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I.- Los Programas contemplados sean Federales, Estatales y Municipales, la Dirección de Asentamientos Humanos se encargara de su coordinación.
- II.- Los lineamientos y mecanismos de operación y demás disposiciones aplicables para el acceso a los beneficios de los Programas de desarrollo social.

Artículo 9.- Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales, la Dirección de Asentamientos Humanos; formulará, divulgará y aplicará mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los Programas.

El incumplimiento del principio anterior será atendido y sancionado en el marco de la Ley en materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el estado de Veracruz.

Artículo 10.- El principio de igualdad y no discriminación regirá como política pública en todas las acciones, medidas y estrategias de la Dirección de Asentamientos Humanos, en materia de desarrollo social.



Artículo 11.- En la planeación, ejecución y evaluación de los Programas deberán incorporarse las medidas contempladas en la Ley de Desarrollo Social en los 3 ámbitos de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Municipio de Cerro Azul, Veracruz.

Estableciendo los lineamientos y mecanismos de operación necesarios para todos los Programas sociales a cargo de la Dirección de Asentamientos Humanos, con el fin de que estos cumplan deberá consignarse por escrito la prohibición de toda práctica discriminatoria.

Artículo 12.- Para lograr el objeto del presente Reglamento, la Dirección de Asentamientos Humanos, promoverá y desarrollará actividades de capacitación de derechos sociales universales y de no discriminación.





Capítulo II

De las Obligaciones, Atribuciones y Organización

De la Dirección de Asentamientos Humanos

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Asentamientos Humanos, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar las políticas de Asentamientos Humanos del Ayuntamiento en el Municipio;

II. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el beneficio y

Bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;

III. Coordinar, concertar y ejecutar Programas para la atención de la población;

IV. Participar con las autoridades competentes, en la implementación de Programas especiales de de Asentamientos Humanos;

V. Aplicar estrategias de difusión de Asentamientos Humanos en todo el Municipio;

VI. Aplicar y dar continuidad de los proyectos municipales;

VII. Ejercer las atribuciones que le competen al Municipio en materia social derivadas de la legislación correspondiente, o de los convenios que celebre el Municipio.



Capítulo III

De las Obligaciones, Atribuciones no Delegables.

Del Director de Asentamientos Humanos.

Artículo 16.- El Director de Asentamientos Humanos, tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones no delegables:

I.- Formular y conducir la política de desarrollo social y las actividades de la Dirección de Asentamientos Humanos y de las Áreas Administrativas a su cargo, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y con los que determine el Presidente Municipal;

II.- Previo acuerdo con el Presidente Municipal y conforme a las disposiciones aplicables de la materia, será el responsable de ejecutar los planes, Programas y proyectos de desarrollo social en el Municipio;

III.- Someter a consideración del Sindico Único Municipal, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Dirección de Asentamientos Humanos e informarle sobre la ejecución y el avance de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;

IV.- Coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales y demás organismos vinculados al desarrollo humano y social de acuerdo a las políticas del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos que al respecto determine el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V.- Delegar en los titulares de las Áreas Administrativas que integran la Dirección de Asentamientos Humanos, en forma escrita y previo acuerdo con el Sindico Único Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;



VI.- Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento sean atribuciones de los titulares de las Áreas Administrativas;

VII.- Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Dirección de Asentamientos Humanos, para dictar reglas de carácter general o sancionar en la materia;

VIII.- Ordenar su ejecución y aplicación de los programas y proyectos de desarrollo social que establece el Plan de Desarrollo Municipal.

IX.- Dirigir la ejecución y planeación de los programas municipales;

X.- Impulsar la capacitación y actualización de los funcionarios y empleados de Asentamientos Humanos;

XI.- Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Síndico Único Municipal, la creación, modificación o cambio de denominación de las Áreas Administrativas, organismos auxiliares, que resulten necesarios para el fiel desempeño de las atribuciones de la Dirección de Asentamientos Humanos;

XII.- Establecer conforme al presupuesto y al presente Reglamento, las Áreas Administrativas de asesoría y apoyo que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Asentamientos Humanos;

XIII.- Aprobar las políticas y técnicas administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección de Asentamientos Humanos;

XIV.- Apoyar al Síndico Único Municipal, en la formulación del informe anual en lo referente a las actividades que realiza la Dirección de Asentamientos Humanos;

XV.- Proponer y conformar el programa operativo anual de la Dirección de Asentamientos Humanos, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado; los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias así como su actualización o modificación; mismas que en su caso se someterán a consideración del Síndico Único Municipal.



XVI.- Proponer y conformar el manual de organización de la Dirección de Asentamientos Humanos, así como el de procedimientos y de servicios al público, en su caso;

XVII.- Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección de Asentamientos Humanos, los asuntos de su competencia que así lo requieran;

XVIII.- Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Asentamientos Humanos, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;

XIX.- Coordinar, supervisar y evaluar al personal durante el desarrollo de programas de desarrollo social en el Municipio;

XX.- Someter a consideración del Sindico Único Municipal, la designación o remoción de los titulares de las Áreas Administrativas que integran la Dirección de de Asentamientos Humanos.

XXX.- Designar previo acuerdo con el Presidente Municipal, al servidor que será titular de la Dirección de Asentamientos Humanos;

XXI.- Ordenar, a través del personal adscrito, debidamente autorizado, por el Director de Asentamientos Humanos, la práctica de toda clase de diligencias de notificación, que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Asentamientos Humanos y sus Unidades Administrativas;

XXII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento, el Sindico Único Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 17.- El Director de Asentamientos Humanos, será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiere sido autorizado para la Dirección de Asentamientos Humanos. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.



Artículo 18.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que expida el Director de Asentamientos Humanos, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Áreas Administrativas y en caso de ser necesario, sobre los sistemas de comunicación y coordinación entre las dependencias, entidades y Áreas Administrativas que integran la Administración Pública y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados



CERRO AZUL

UNIDOS SOMOS EL CAMBIO

2014 - 2017



Capítulo IV

De la Evaluación de Programas

Artículo 19.- Para la Dirección de Asentamientos Humanos, la evaluación de los programas sociales, es una herramienta esencial de la política social, que ayudará a conformar los programas suficientes para dar atención a la población del Municipio de Cerro Azul, Ver.

Artículo 20.- La evaluación de programas sociales, tiene cuatro objetivos importantes para la Dirección de Asentamientos Humanos, siendo los siguientes:

- I.- Monitorear permanentemente los procesos y la forma de operación de los programas, con el fin de detectar problemas y poderlos solucionar de manera eficaz;
- II.- Conocer si el programa social está cumpliendo los objetivos sociales que se propuso;
- III.- Transparentar el ejercicio y el uso de recursos públicos; y
- IV.- Rendición de cuentas.

CERRO AZUL
UNIDOS SOMOS EL CAMBIO
2014 - 2017



Capítulo V

Del Acceso de Apoyos y sus Requisitos

Artículo 21.- Para ser beneficiario de cualquier tipo de programa se deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Reunir los requisitos y documentos que para tal efecto fueren determinados en cada una de las convocatorias publicadas por programa.

II.- Que el beneficiario cumpla con los objetivos, modalidad y requisitos del programa correspondiente, y se encuentre dentro de los criterios de elegibilidad que para tales efectos se establezcan en cada uno de los programas.

III.- Previo otorgamiento y accesos a los beneficios del programa; se realizará el estudio socioeconómico o valoración por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos o sus Áreas Administrativas, para determinar la viabilidad u otorgamiento de los beneficios del programa al solicitante.

IV.- Vivir dentro del territorio del Municipio de Cerro Azul, Ver, y ser ciudadano mexicano;

V.- No ser beneficiario de uno o más programas que hayan sido otorgados para los mismos efectos, alcances u objetivos del que está solicitando; y

VI.- Las demás que en el ámbito de su competencia, establezcan las normas jurídicas aplicables de la materia, el presente Reglamento; así como aquellas que determinen las dependencias o entidades federales y estatales en el ámbito de su competencia.